CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO N.° 253 DEL 2024.

N°. DE PROCESO	HSLV-CD-252-2024.
CONTRATANTE	**HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.**
CONTRATISTA	**MICROINGENIERÍA APLICADA S.A.S**
NIT.	900.481.154 - 3
OBJETO	ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA PARA MONITOREO DE TEMPERATURA Y HUMEDAD DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E
VALOR	**CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE ($149.010.000.00), IVA incluido.**
PLAZO	La duración del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024.

Entre los suscritos a saber: Doctora **LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ**, vecina de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía número **66.858.564** de Cali, quien obra en su calidad de Gerente del Hospital Susana López de Valencia, E.S.E., según Decreto N° 0254 el 01 de abril de 2024 y acta de posesión No. 040 de la misma fecha, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, quien en el presente contrato se denominará HOSPITAL, por una parte y por otra, el señor **JUAN CARLOS GOMEZ HOLGUIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **76.303.950** expedida en Popayán - Cauca, actuando en nombre y representación de **MICROINGENIERÍA APLICADA S.A.S,** sociedad constituida por documento privado No.1 del 25 de noviembre de 2011 de la asamblea de accionistas, debidamente registrada en la cámara de comercio del Cauca bajo el N° 29220 del libro IX del registro mercantil el 01 de diciembre de 2011, identificada ante la DIAN con el **NIT. 900.481.154-3** y quien en adelante en el presente Contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA PARA MONITOREO DE TEMPERATURA Y HUMEDAD DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

EQUIPOS / HARDWARE	MARCA	VR UNIT	CANT	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
Sensor / transmisor de temperatura y humedad relativa – Wi-Fi.	UBIBOT GS1-A	$ 545.000	40	$ 21.800.000	$ 4.142.000	$ 25.942.000
Sensor / transmisor de temperatura y humedad relativa – cable y Wi-Fi.	UBIBOT GS1-A1RS	$ 820.000	10	$ 8.200.000	$ 1.558.000	$ 9.758.000
Sensor de presión atmosférica.	UBIBOT ATMOSPHERIC PRESSURE SENSOR UB-ATHP-N1	$ 165.000	10	$ 1.650.000	$ 313.500	$ 1.963.500
Router Wi-Fi 2.4 Ghz, banda dual, velocidad Wi-Fi de 1200 Mbps, tres (3) antenas externas, puerto USB 2.0.	TP-LINK MODELO AC1200	$ 180.000	5	$ 900.000	$ 171.000	$ 1.071.000
Computador Intel Core i5 12450H, 16gb de Ram ddr4 320 Mhz, SSD M2 PCIe 512gb, bluetooth, Wi-Fi, puertos Ethernet, puertos HDMI, puertos USB 2.0 y 3.2, pantalla 23,8 FHD y sistema operativo Windows 10.	ALL IN ONE AIO LENOVO MODELO IDEACENTRE AIO3 24ALC6	$ 3.000.000	2	$ 6.000.000	$ 1.140.000	$ 7.140.000
Tablet industrial, tipo de conectividad bluetooth, Wi-Fi, 4G, sistema operativo Android, resolución HD, 4gb de RAM, capacidad de almacenamiento de memoria de 64 GB.	ULEFONE MODELO ARMOR PAD 8	$ 3.500.000	2	$ 7.000.000	$ 1.330.000	$ 8.330.000
TOTAL HARDWARE				**$ 45.550.000**	**$ 8.654.500**	**$ 54.204.500**

SERVICIOS / SOFTWARE	VR UNIT	CANT	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
Calibración de sensor.	$ 170.000	60	$ 10.200.000	$ 1.938.000	$ 12.138.000
Instalación, conexión y configuración de sensor.	$ 200.000	60	$ 12.000.000	$ 2.280.000	$ 14.280.000
Instalación, conexión y configuración de router Wi-Fi en la red local.	$ 250.000	5	$ 1.250.000	$ 237.500	$ 1.487.500
Instalación y configuración de la arquitectura en la nube de CloudFlare del Front End de la aplicación, conexión al sistema de gestión de versiones de GitHub.	$ 6.500.000	1	$ 6.500.000	$ 1.235.000	$ 7.735.000
Servidor en la nube para la base de datos, almacenamiento y despliegue de la aplicación – Licencia por un (1) año.	$ 2.700.000	1	$ 2.700.000	$ 513.000	$ 3.123.000
Capacitación del personal para la administración, configuración y gestión de la aplicación – Una (1) hora.	$ 200.000	4	$ 800.000	$ 152.000	$ 952.000
Diseño, desarrollo, despliegue, pruebas y validación de la aplicación de monitorizacion con licencia de software vitalicia y actualizaciones por un (1) año.	$ 55.000.000	1	$ 55.000.000	EXENTO	$ 55.000.000
TOTAL SOFTWARE / SERVICIOS			**$ 88.450.000**	**$ 6.355.500**	**$ 94.805.500**
TOTAL GENERAL			**$ 134.000.000**	**$ 15.010.000**	**$ 149.010.000**

CLÁUSULA TERCERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso de contratación se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 366** del 05 de julio del 2024; **Rubro:** 2.1.2.01.01.005.02.03.01.01; **Concepto:** PAQUETES DE SOFTWARE (COMPRA DE EQUIPOS); **Recurso:** 03, del presupuesto del Hospital Susana López Valencia E.S.E., vigencia 2024. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará al contratista el valor de la adquisición de un sistema para monitoreo de Temperatura y Humedad en dos cuotas: la primera cuota en la instalación de los higrómetros y la segunda cuota en la finalización del sistema, de acuerdo a la ejecución de lo descrito en la definición técnica, previa presentación de la respectiva factura con cumplimiento de las normas tributarias y luego de la certificación por parte del supervisor asignado y todos aquellos que exijan conforman al trámite de cuentas de la institución. EL HOSPITAL se reserva el derecho de descontar del valor facturado por EL CONTRATISTA, El valor correspondiente a los servicios de los cuales no exista el debido soporte de prestación efectiva del servicio. A la orden de pago se le harán los descuentos correspondientes y el valor neto obtenido se pagará previo los trámites administrativos establecidos por el hospital. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Al finalizar la ejecución del presente contrato, cuando el interventor o supervisor designado por la entidad, autorice el pago deberá elaborar el acta de liquidación final con el fin de ser suscrita por las partes y una vez cancelada, las partes se declararán a paz y salvo. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E, a: **a).** Entregar un sistema para monitoreo de temperatura y humedad de conformidad a las especificaciones técnicas requeridas por el Hospital Susana López de Valencia E.S.E, debidamente instalado y puesto en funcionamiento. **b).** Informar al supervisor del contrato cualquier novedad relacionada con el cumplimiento del objeto contractual. **c).** Presentarse ante el supervisor del contrato antes de iniciar con la instalación de los dispositivos y la aplicación. **d).** Emitir los reportes de instalación de sistemas automatizados con las ubicaciones de los dispositivos en el Hospital Susana López de Valencia E.S.E, donde se detalle los procedimientos técnicos realizados en el equipo, así como las recomendaciones del caso respecto al buen manejo de los equipos objeto del contrato para un óptimo funcionamiento y entregarlos en la Oficina del subproceso de ingeniería Hospitalaria. **e).** Emplear los elementos de protección personal necesarios e indispensables durante la ejecución de las actividades de instalación de los equipos objeto del contrato. **f).** Contar con el personal capacitado y herramienta necesaria para el cumplimiento del contrato. **g).** Cubrir los gastos ocasionados en el cumplimiento del contrato. **h).** Ofrecer garantía por calidad del producto mínimo de seis (6) meses. **i).** Entregar manuales y guías rápidas en medio físico para los equipos. **j).** Entregar los instrumentos de medición calibrados con trazabilidad nacional e internacional. **k).** Brindar capación al personal encargado del sistema. **l).** Entregar informe técnico al supervisor del contrato, una vez se realice la instalación y puesta en marcha del sistema. El informe debe comprender las actividades realizadas, las recomendaciones para el buen funcionamiento y las novedades propias relacionadas con el objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

CONTRATANTE.- EL HOSPITAL se compromete: **a).** Realizar la supervisión del contrato. **b).** Pagar el valor de los servicios efectivamente adquiridos, según disponibilidad de la Institución. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo Primero por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se establece como obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLAUSULA OCTAVA.- IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.** El contratista cumplirá con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto no existirá ninguna relación laboral ni prestaciones sociales con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA.- CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- SUPERVISOR:** Esta actividad estará a cargo del Subdirector Administrativo o quien haga sus veces, con apoyo técnico que se designe. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Las contempladas en la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Acuerdo 013 de 2021, Resolución 0550 del 6 de diciembre del 2019 a través de la cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría del hospital y en especial las siguientes: **1).** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2).** Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **3).** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4).** Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. **5).** Velar porque el contratista y sus trabajadores estén afiliados a A.R.P y seguridad social. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el CONTRATISTA pagará una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al HOSPITAL para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, articulo 1714 y siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE y frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La ENTIDAD CONTRATANTE – HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de CADUCIDAD (art.18) en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE – dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la

ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo; todo ello de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Se tendrá como documentos que hacen parte integral del presente contrato: el estudio previo, la propuesta, las actas adicionales si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hace referencia al contrato. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga por este documento a mantener al HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pretenda entablar o instaurar en su contra por causa u omisiones suyas en razón de la ejecución del presente Contrato. Esta situación y forma de contratación es clara para LA CONTRATISTA quien asume y entiende que no es inducida ni mantenida en error por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- GARANTÍAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL con una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos: **1). CUMPLIMIENTO:** De todas las obligaciones surgidas con motivo del presente contrato por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, para efectos de posteriores reclamaciones. Esta póliza se hará efectiva en favor del HOSPITAL en caso de que el CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato. La póliza de cumplimiento será irrevocable y deberá prorrogarse en caso de prórroga del contrato, y en todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos. **2). CALIDAD:** Amparando al hospital contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad de los bienes por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

Proyectó: *Juan Esteban Hurtado Bravo / Abogado afiliado participe ASIES*
Revisó: *María Camila Pantoja Idrobo / Abogada afiliado participe ASIES*
Revisó: *Claudia Tatiana Rodríguez Bravo / Jefe Oficina Asesora Jurídica*